JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 2301310287, QUE TIENE POR OBJETO: "PROMOCIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

LA SECRETARÍA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES y **MARKETING GROUP SOLUCIONES ESTRATÉGICAS,** identificado con NIT. 901.310.985, suscribieron el contrato No. 2301310287, cuyo objeto es: **"PROMOCIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**

El plazo del contrato se fijó a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y **hasta el 02 de abril de 2023**.

EL día 28 de marzo de 2023, el Supervisor del Contrato, mediante escrito, solicitó Prorroga No. 1 en los siguientes términos:

> *"Para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, atendiendo su tiempo de ejecución y el estado de los avances, se hace necesario modificar el numeral 4 del contrato relacionado con el plazo, ampliándola hasta el 23 de abril de 2023, ya que el contratista presenta retrasos en el cumplimiento de dos actividades, se solicita prorroga de contrato hasta el 23 de abril de 2023, con el fin de realizar las actividades faltantes los días 16 y 23 de 2023."*

La prórroga No. 1 al Contrato No. 2301310287, fue **autorizada hasta el día 23 de abril de 2023**.

Que el Ordenador del Gasto y el Supervisor del Contrato, por medio de escrito del día 19 de abril de 2023, solicitaron a MARKETING GROUP Soluciones Estratégicas una segunda prorroga en los siguientes términos:

> *"se hace necesario suscribir una segunda prórroga desde el día 24 de abril de 2023 hasta el día 15 de mayo de 2023, con el fin de cumplir las actividades proyectadas para la PROMOCIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, mientras se surte el trámite precontractual para continuar con el programa de CICLOVÍAS en la ciudad de Manizales en la presente vigencia 2023."*

La prorroga No. 2 al Contrato No. 2301310287 fue autorizada hasta el día 15 de mayo de 2023.

A la fecha el contratista ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el numeral No. 5, del Contrato No. 2301310287, suscrito con la Alcaldía de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ahora día 04 de mayo de 2023, el supervisor del contrato, mediante comunicación escrita, manifestó lo siguiente:

> *" De manera atenta y como supervisor del contrato en mención, solicito su autorización para realizar Prórroga N° 3 al Contrato 2301310287 suscrito el 31 de enero de 2023, el cual tiene por objeto "PROMOCIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CICLOVÍAS, RECREVÍAS Y ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES", el cual tiene por plazo de ejecución de prórroga el 15 de mayo de 2023, por cuanto el contratista notifica que por solicitud de varios comerciantes del sector de la Avenida Santander solicitan que para el día de la madre, esto es el domingo 14 de mayo de 2023, no se llevara a cabo la Ciclovía con el fin de ellos tener la oportunidad de aumentar sus ventas y mejorar de esta manera sus ingresos"*

En razón de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto y el Supervisor del contrato avalan la **PRÓRROGA No. 3 del Contrato No. 2301310287**, así:

1. **PRÓRROGA N°3**: Por un plazo adicional de SEIS **(06)** DÍAS CALENDARIO **A PARTIR DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2023 Y HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2023**, en virtud de lo cual, el plazo total del Contrato corresponde a **TRES MESES (3) Y CATORCE DÍAS CALDENDARIO (20)**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita el 2 de febrero de 2023 y hasta el día 21 de mayo de 2023.

En consideración de lo anterior, solicitamos respetuosamente avalar la **PRORROGA No. 3** del contrato **Nro. 2301310287** celebrado entre la Secretaría de Deporte y MARKETING GROUP, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales que rigen la celebración del contrato."

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Secretario del Deporte como ordenador del gasto, una vez analizado el estado actual del Contrato No. 2301310287 del 31 de enero de 2023, encuentra justificable y procedente la celebración de la Prórroga No. 3 , determinada en el numeral No. 4 del citado contrato, en el sentido de **ampliar el término de ejecución del contrato hasta el día 21 de mayo de 2023,** con el fin de realizar las actividades de Ciclovía correspondiente al **domingo 20 de mayo 2023, e igualmente,** con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes y el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial*** *forma de hacer prevalecer la finalidad* ***del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

En consecuencia, los suscritos consideran viable la prórroga No. 3 al contrato 2301310287, con el fin de lograr una adecuada y efectiva ejecución del mismo, atendiendo la finalidad de su objeto, para lo cual se entiende que el plazo de ejecución del contrato será ***"A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas hasta el 21 de mayo de 2023".***

Manizales, 11 de mayo de 2023

JUAN DAVID LONDOÑO GIRALDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES